

MUNICIPIO DE COATZINTLA, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	5
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	5
3. ÁREAS REVISADAS	5
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	6
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	6
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	6
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	6
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	6
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ...	9
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	9
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	10
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	11
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	12
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	12
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	13
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	16
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	17
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	17
4.6.1. ACTUACIONES	17
4.6.2. OBSERVACIONES.....	20
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	75
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	77
5. CONCLUSIONES.....	77

COATZINTLA

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Coatzintla fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Víctor Moisés Hernández Stivalet; se conforma por el Síndico y tres Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local VI de Poza Rica.

La dirección municipal es calle Hidalgo esquina Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 93160, Coatzintla, Ver., y cuenta con el sitio web www.coatzintla.gob.mx.

Presidente Municipal

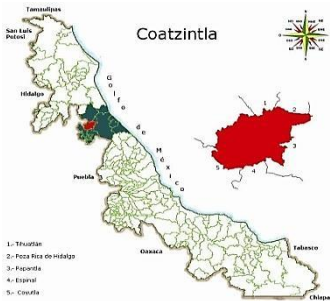


Escudo



"Lugar de la culebra pequeña"

Ubicación



Número del Municipio: 041

Fuente: SEFIPLAN

Información General

Mediante Decreto el 29 de marzo de 1940, el poblado de Coatzintla, obtiene la categoría de Villa y su nombre proviene del náhuatl "Koatl Tsín Tla" que significa "Lugar de la culebra pequeña".

Ubicado en la región Totonaca del estado, la extensión territorial de Coatzintla es de 277.3 Km², siendo un 0.39% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Tihuatlán, Poza Rica de Hidalgo, Papantla, Espinal y Coyutla, con una distancia aproximada a la Capital de 274 Km.

Su clima es cálido-regular con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–1600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 48,351 habitantes lo que representa el 0.63% del total del estado; cuenta con 104 localidades.

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Bajo
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	194
Población en pobreza extrema	3,983
PIB Per cápita 2007	10,582.80
Población económicamente activa (PEA)	18,674

Clave INEGI: 30040

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$81,403,332.82, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$41,372,111.82	50.82%
FISM	18,422,231.00	22.63%
FORTAMUNDF	21,608,990.00	26.55%
TOTAL	\$81,403,332.82	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Coatzintla, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Coatzintla, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos y Egresos.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Coatzintla, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

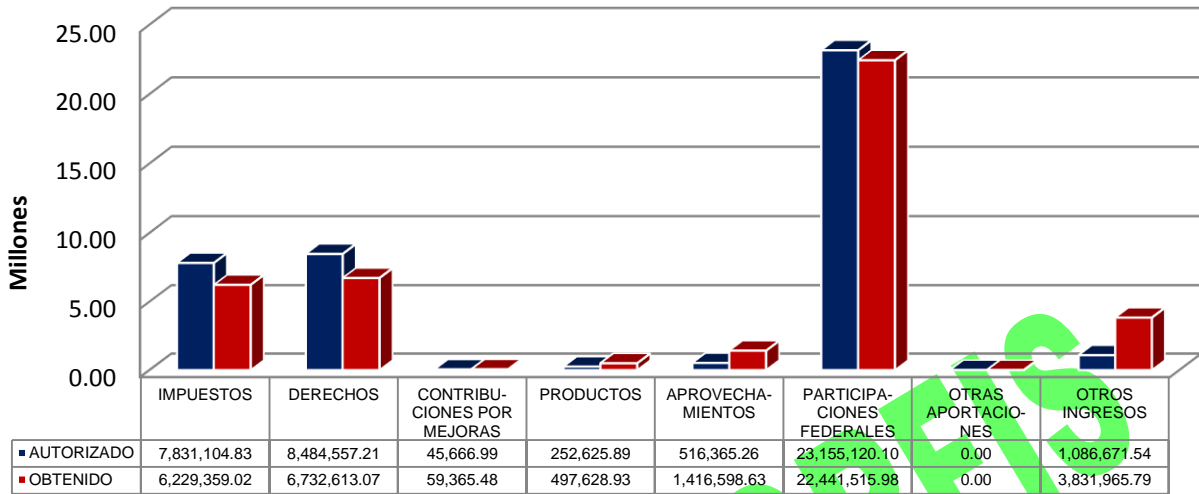
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Coatzintla, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$41,372,111.82 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$41,209,046.90, lo que representa un -0.39% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$40,880,253.03, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$41,209,046.90, refleja un resultado por \$328,793.87. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

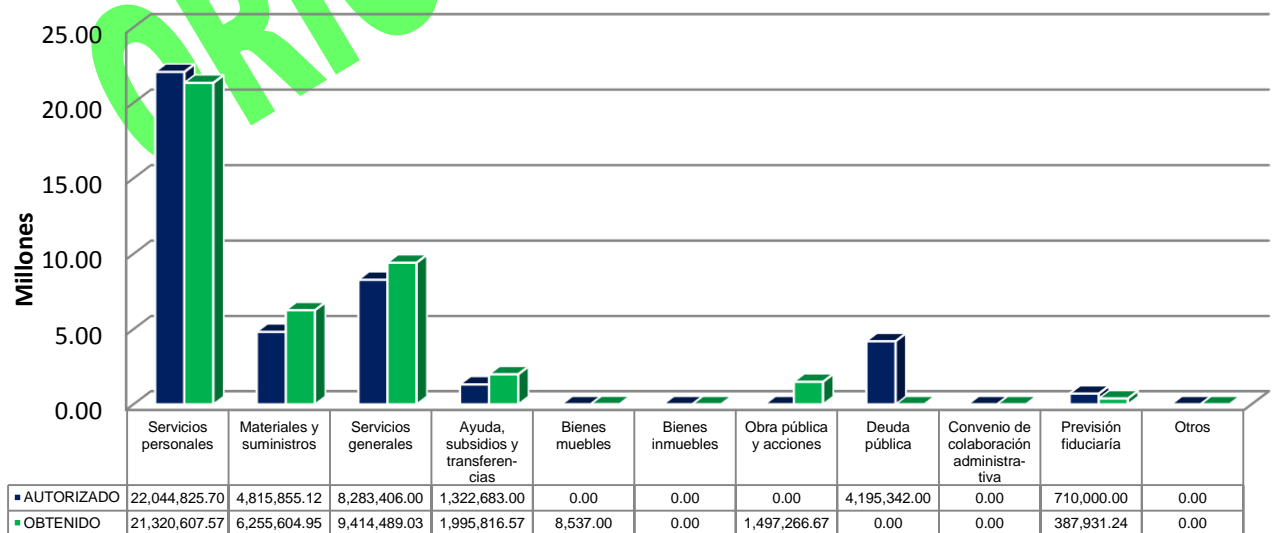


Otros ingresos: Por renta (antena palacio) \$166,584.46, Por protección civil \$255,212.01, FOPAMM \$723,735.83, FOPADE \$1,499,999.00, Gobierno del Estado de Veracruz \$930,869.09 y Otros Ingresos \$255,565.40.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.



**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$41,372,111.82	\$41,209,046.90
Total de Egresos	\$41,372,111.82	\$40,880,253.03
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$328,793.87

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1-A
RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS (SEDESOL)**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
SEDESOL	\$ 6,000,000.00	\$ 5,985,175.26	\$ 14,824.74
total	\$ 6,000,000.00	\$ 5,985,175.26	\$ 14,824.74

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 18,422,231.00	\$ 18,304,025.23	\$ 118,205.77
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	18,422,231.00	18,304,025.23	118,205.77
Remanentes de Ejercicios Anteriores	4,307,275.87	4,082,397.15	224,878.72
Total	\$22,729,506.87	\$ 22,386,422.38	\$ 343,084.49
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	21,608,990.00	19,970,308.14	1,638,681.86
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	21,608,990.00	19,970,308.14	1,638,681.86
Remanentes de Ejercicios Anteriores	2,563,005.54	2,562,808.23	197.31
Total	\$ 24,171,995.54	\$ 22,533,116.37	\$ 1,638,879.17

Nota: El remanente corresponde a estados de cuenta bancarios.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$328,793.87.
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

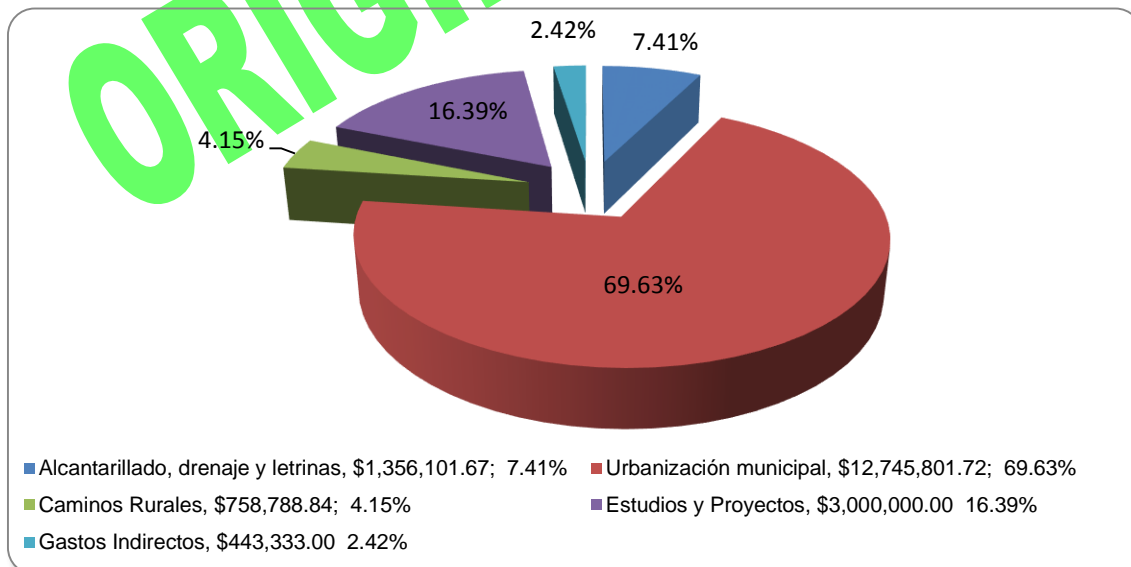
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$18,304,025.23, que representa el 99.36% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 21 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 99.36% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

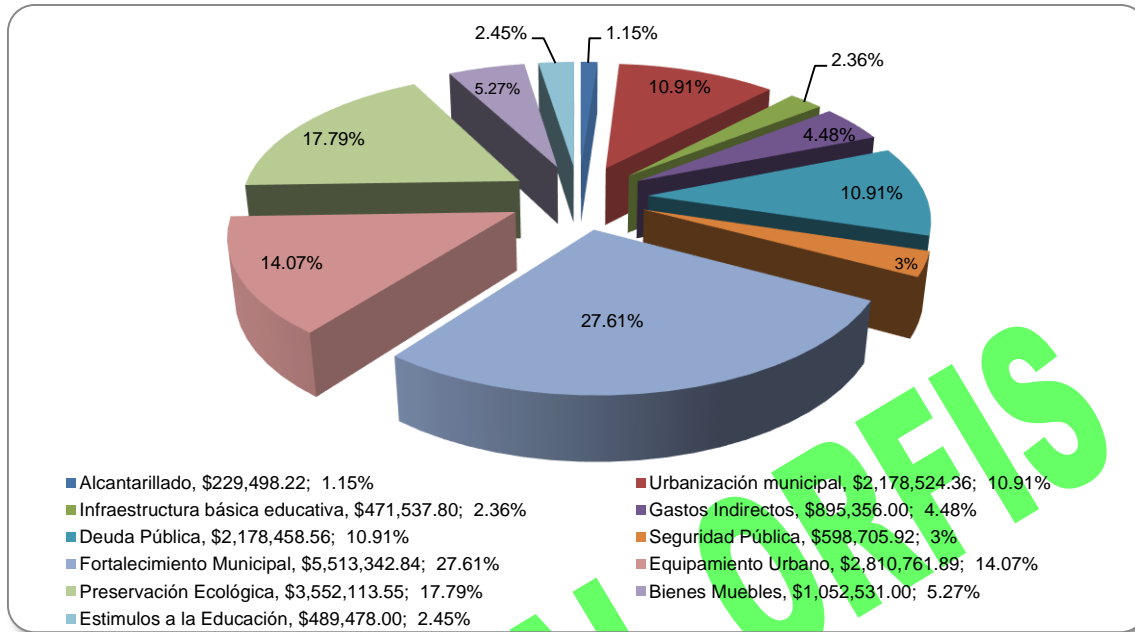
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$19,970,308.14, que representa el 92.42% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 7 obras y 25 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 92.42% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

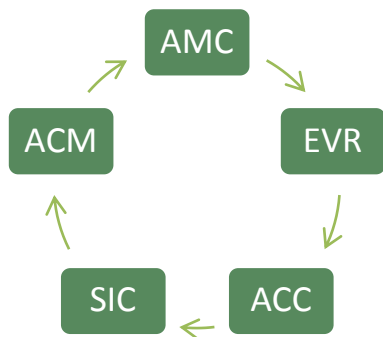
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Coatzintla, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.

- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités de contraloría social que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales y Reportes Trimestrales, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Para la selección de obras y acciones, se tomaron como base los registros actualizados de los déficits de servicios básicos en las localidades y colonias que integran el Municipio así los mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar las zonas y grupos más pobres del mismo, derivando que los recursos se hayan aplicado en rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno, sin embargo, no informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales pendientes de enterar de ejercicios anteriores, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cumple con la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, el ente sólo presenta entero correspondiente al 2% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones, lo que no existe la seguridad de que el ente haya calculado y pagado correctamente el citado impuesto.
- No se cuenta con los resguardos de los bienes muebles propiedad del municipio; además el inventario de estos bienes no está conciliado con los registros contables.
- No se presentó oportunamente el reporte informático de Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una inadecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, dificultando además, las tareas preventivas y de fiscalización.
- No se cuenta con una supervisión adecuada en la realización de las obras.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

El Ayuntamiento de Coatzintla, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2012 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 5
 INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$2,371,152.86	\$ 0.00	\$14,172,634.27	\$ 0.00	\$16,543,787.13
	Incremento/ Decremento	-233,763.00	0.00	2,475,510.77	0.00	2,241,747.77
	Final	\$2,137,389.86	0.00	\$16,648,145.04	\$ 0.00	\$18,785,534.90
Bienes Inmuebles	Inicial	\$2,149,981.20	\$ 0.00	\$1,592,673.00	\$ 0.00	\$3,742,654.20
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$2,149,981.20	\$ 0.00	\$1,592,673.00	\$ 0.00	\$3,742,654.20
Total	\$4,287,371.06	\$ 0.00	\$18,240,818.04	\$ 0.00	\$22,528,189.10	

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$2,241,747.77.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección

material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	\$40,880,253.03
Muestra Auditada	29,975,359.22
Representatividad de la muestra	73.32%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS (SEDESOL)

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$5,985,175.26
Muestra Auditada	5,985,175.26
Representatividad de la muestra	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$18,304,025.23	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$18,304,025.23	\$ 4,082,397.15	\$22,386,422.38
Muestra Auditada	14,922,631.02	0.00	0.00	0.00	14,922,631.02	4,082,397.15	19,005,028.17
Representatividad de la muestra	81.53%	0.00%	0.00%	0.00%	81.53%	100.00%	84.90%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA ALFONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$19,970,308.14	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 19,970,308.14	\$2,562,808.23	\$22,533,116.37
Muestra Auditada	19,124,361.41	0.00	0.00	0.00	19,124,361.41	2,562,808.23	21,687,169.64
Representatividad de la muestra	95.76%	0.00%	0.00%	0.00%	95.76%	100.00%	96.25%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Coatzintla, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$46,879,305.05
Muestra Auditada	37,077,419.28
Representatividad de la muestra	79.09%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2567/09/2013	Presidente Municipal	24 de septiembre de 2013
OFS/2568/09/2013	Síndico	24 de septiembre de 2013
OFS/2569/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	24 de septiembre de 2013
OFS/2570/09/2013	Tesorero	24 de septiembre de 2013
OFS/2571/09/2013	Ex Contralor Interno	24 de septiembre de 2013
OFS/2572/09/2013	Director de Obras Públicas	24 de septiembre de 2013
OFS/2573/09/2013	Ex Director de Obras Públicas	24 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	11	5	16
TÉCNICAS	19	5	24
SUMA	30	10	40

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 041/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, 392 fracción V, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 041/2012/004

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho al acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. Y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- b) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se publicó en la internet.

- c) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran.
- d) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a la Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 041/2012/006

No se tiene certeza que el saldo contable de cuentas por cobrar que abajo se menciona, por concepto de rezago del Impuesto Predial, se encuentre soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable, así mismo existen las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u> <u>CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>SALDO SEGÚN</u> <u>PADRÓN DE CONTRIBUYENTE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial Corriente	\$3,782,721.67	\$3,114,751.06	\$667,970.61

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con

su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 041/2012/007

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	<u>SALDO</u> INICIAL 2012	<u>SALDO</u> AL CIERRE 2012	<u>IMPORTE</u> RECUPERADO	<u>PORCIENTO</u> RECUPERADO
Predial Urbano Rezago	\$2,197,265.71	\$1,822,523.97	\$374,741.74	17.05%
Predial Rústico Rezago	1,377,770.53	1,315,913.99	61,856.54	4.49%
Predial Urbano 2012	2,820,316.19	490,254.43	2,330,061.76	82.62%
Predial Rústico 2012	<u>455,046.92</u>	<u>154,029.28</u>	<u>301,017.64</u>	66.15%
TOTAL	\$6,850,399.35	3,782,721.67	3,067,677.68	44.78%

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz

de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 041/2012/009

Según registros contables mediante la póliza de diario que abajo se cita, el Ente Fiscalizable realizó bajas de bienes muebles por ajustes contables.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
33	02/04/12	Baja de bienes muebles	\$242,300.00

De lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia:

- b) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico documentado aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución del activo por \$242,300.00, según registros contables, sea correcta.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó, sin previo acuerdo y aprobación de Cabildo y sin el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, movimientos que afectan al patrimonio inmobiliario municipal, sin que se tenga certeza de que la disminución de activo corresponda a lo autorizado, así mismo no existe evidencia de la autorización por parte del Congreso del Estado en contravención a lo dispuesto por los artículos 94, 95, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 041/2012/011

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de retenciones del ISR Sueldos y Salarios del ejercicio 2011 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos por un monto de \$8,114.55, como se detalla a continuación.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Retención Salarios	2011	Abril - diciembre	Recargos y actualizaciones	\$8,114.55

Como evento posterior presentaron para solventar en el pliego de observaciones, reintegro por concepto de actualizaciones y recargos, sin embargo no se tiene evidencia del registro contable.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero lo enteró a la autoridad fiscal respectiva en forma extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos que son gastos no presupuestados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 272 fracción III, 325, y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si como evento posterior y derivado del análisis de la documentación presentada por el Ente Fiscalizable con motivo de la solventación del pliego de observaciones, se detectara la existencia de otras irregularidades de carácter resarcitorio o administrativo que no constituyan parte del pliego de observaciones notificado o se modifique la observación original notificada, éstas se incorporarán al Informe del Resultado, para que, en su caso, se desahoguen en la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, con pleno respeto a la garantía de audiencia.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 041/2012/012

Efectuaron la retención de honorarios profesionales y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
10% sobre honorarios	Enero	\$743.66
	Febrero	11,202.94
	Marzo	205.11
	Abril	1,378.96
	Mayo	915.44
	Junio	100.00
	Julio	1,761.40
	Agosto	711.11
	Octubre	53.77
	Noviembre	1,365.22
10% sobre honorarios FAFM	Octubre	11,115.52
10% sobre honorarios FAFM	Diciembre	11,115.52
10% sobre honorarios HABITAT	Octubre	11,115.52
10% sobre honorarios HABITAT	Diciembre	11,115.52
	TOTAL	\$62,899.69

Así mismo, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el ISR sobre honorarios de ejercicios anteriores, como abajo se cita:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2103-02-01001	Ingresos Municipales	\$44,624.34
2103-02-01003	HABITAT 2009	4,579.81
2103-02-01005	Retenciones 2010	2,113.12
2103-02-01051	FISM 2005	23,917.81
2103-02-01052	FISM 2006	33,958.97
2103-02-01053	FISM 2007	26,311.17
2103-02-01054	FAFM 2006	16,211.14
2103-02-01071	FAFM 2007	6,000.00
2103-02-01082	Retenciones 2006	31,137.07
2103-02-01083	Retenciones 2007	26,831.64
2103-02-01084	Retenciones 2009	2,051.19
	TOTAL	\$217,736.26

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el impuesto sobre Arrendamiento de ejercicios anteriores como abajo se cita:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2103-03-01001	Ingresos Municipales	\$2,532.58
2103-03-01002	Zaira Santa Cruz Zúñiga	2,595.59
2103-03-01003	Febe Monter Muñiz	<u>8,050.00</u>
	TOTAL	\$13,178.17

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar el entero del ISR por el pago de honorarios profesionales, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación; artículos 272 fracción III, 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 041/2012/013

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN; además, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente el impuesto causado, según prueba de auditoría por \$425,411.92, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas.

Además, no pago el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación

En evento posterior para solventar la observación presentaron evidencia de los pagos a SEFIPLAN por un monto de \$31,200.00, quedando pendiente de enterar un monto de \$394,211.92 de un total observado de \$425,411.92; además, aclaran que no son sujetos de presentar dictamen ante SEFIPLAN; sin embargo, en el ejercicio 2012 efectuaron erogaciones por sueldos y salarios por \$8,913,762.19, por lo que sí caen en el supuesto de elaborar el dictamen correspondiente y remitirlo a la SEFIPLAN.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 041/2012/015

El Ente Fiscalizable realizó el cobro de Impuesto Predial por el monto abajo indicado que no coincide con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN REGISTROS CONTABLES</u>	<u>INGRESO SEGÚN REPORTADO SEFIPLAN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial	\$3,067,676.88	\$3,092,981.15	\$25,304.27

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos, en contravención a lo dispuesto por el artículo 90 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 041/2012/016

Existen diferencias entre los Actos Registrales informados al ORFIS por la Dirección General del Registro Civil del Estado y los reportados por el Ente Fiscalizable a la citada Dirección, mismas que se detallan a continuación:

<u>TIPO DE FORMATO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>ENTE FISCALIZABLE</u>
Nacimiento	1,522	1,458
Matrimonio	502	457
Defunción	168	169
Divorcio	157	94
Reconocimiento de hijos	38	33
Inscripción de sentencia	0	14

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no verificó que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos en contravención a lo

dispuesto por los artículos 90 fracción IV, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 041/2012/020

Según registros contables mediante la póliza de diario que abajo se cita, el Ente Fiscalizable realizó bajas de bienes muebles por ajuste de valuación de inventario.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
12	02/04/12	Baja de bienes muebles	\$388,179.30

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No existe evidencia del acuerdo de Cabildo donde aprobaron la baja de los bienes.
- b) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico documentado aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$388,179.30 según registros contables sea correcta; así mismo, en su caso, no se resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente realizó, sin previo acuerdo y aprobación de Cabildo y sin el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, movimientos que afectan al patrimonio inmobiliario municipal, sin que se tenga certeza de que la disminución de activo corresponda a lo autorizado, así mismo no existe evidencia de la autorización por parte del Congreso del Estado; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 359 fracción VI, 450 y 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO A LA OBRA PÚBLICA.

PEMEX REMANENTE 2011

Observación número: 041/2012/022	Obra número: 2012041701
Descripción de la Obra: Remodelación de 2 aulas, en la cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$ 940,430.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base: Ejecución de obra base, suministro de materiales de obra base, mano de obra base y maquinaria y/o equipo complementario, carecen de firmas por parte de la Ex Directora de Obras Públicas y las estimaciones de obra debido a que faltan las pólizas de cheque.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-16. Muro de tabique en barro rojo recocido de 7x14x28 cm., en 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4 juntas de 1.5 cm., acabado común. (\$300.39, sin incluir el I.V.A.), debido a que se observa un rendimiento bajo en mano de obra, así mismo el mortero utilizado en la integración del precio unitario no coincide con la descripción del concepto y la cantidad utilizada es mayor a la necesaria para su correcta ejecución, así como su costo elevado.

Se determinó un monto de **\$30,567.52 (Treinta mil quinientos sesenta y siete pesos 52/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
16 Muro de tabique en barro rojo recocido de 7x14x28 cm. En 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4 juntas de 1.5 cm acabado común.	M2	\$491.30	\$300.39	\$190.91	138.03	\$26,351.31
SUBTOTAL						\$26,351.31
IVA						\$ 4,216.21
TOTAL						\$30,567.52

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso A)**, cumplieran con la norma, el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas de: Ejecución de obra base, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario, carecen de firma y las estimaciones de obra debido a que faltan las pólizas de cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24, 54 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 fracción I, 45 A fracción XI; 127; y 113 fracción XV**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción III, VI y IX**.

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un **sobrecosto** que causa la indebida aplicación del gasto por lo que resulta impropio el total del monto de las estimaciones; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 40 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción XVI y 71**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

En relación a que la Obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA** omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI; y** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Por otro lado, omitió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 041/2012/023	Obra número: 2012041702
Descripción de la Obra: Construcción del camino de pavimento asfáltico, tramo La Florida-Santa María", en la Localidad de la Florida.	Monto ejercido: \$8'026,570.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio de impacto ambiental, números generadores de volúmenes Obra ejecutada.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Presupuesto base; falta firmas del Director de Obras Públicas; y proceso de licitación debido a que a las acta (técnica y económica): no presenta ninguna firma; el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; carece de las firmas del Representante legal, Síndico, Regidor y por los integrantes del Comité.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad La Florida, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento: Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que se menciona con anterioridad en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona en particular los números generadores de volumen de Obra ejecutada; incumplió en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados anteriormente en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma en particular el presupuesto base; falta firmas del Director de

Obras Publicas; proceso de licitación debido a que a las acta (técnica y económica): no presenta ninguna firma; el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; carece de las firmas del Representante legal, Sindico, Regidor y por los integrantes del Comité y las estimaciones de Obra debido a que faltan las pólizas de cheque y los números generadores de volumen de obra ejecutada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - **Art. 23, 73 fracción XXIX-G; 134;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 20, 27 fracción I; 31, 54 y 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 132;** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- **Art. 28;** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- **Art. 5;** Ley Orgánica del Municipio Libre - **Art. 73 ter. fracciones I, II, III, IV, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave - **Art. 7 y 8.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra. Asimismo debió corroborar que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 041/2012/024	Obra número: 2012041703
Descripción de la Obra: Rehabilitación del parque "Sin Nombre", consistente en la rehabilitación de campo de futbol y construcción de módulo de baños, área de pic-nic, foro, cancha de usos múltiples techada con estructura metálica y lamina zintro (incluye iluminación); cercado perimetral, juegos infantiles, iluminación y monumento a la madre; ubicado en Avenida Tiyat esquina Calle Cuauhtli, del Fraccionamiento Kawatzin Valencia, en Coatzintla, Ver. en el Municipio de Coatzintla, Ver.	Monto ejercido: \$ 4'500,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; pólizas de cheque y acta entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Presupuesto base y precios unitarios del presupuesto Base les faltan las firmas de la Ex Directora de Obras Publicas; el proceso de licitación debido a que le falta el acta de presentación (técnica y económica) y presupuestos de las propuestas concursantes; y las estimaciones de obra debido a que faltan las pólizas de cheque.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) y presupuestos de las propuestas concursantes. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, el presupuesto base y precios unitarios del presupuesto Base les faltan firmas; el proceso de licitación debido a que le falta el acta de presentación (técnica y económica) y presupuestos de las propuestas concursantes; y las estimaciones de obra debido a que faltan las pólizas de cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 fracción V**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 79**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **36 VI, 37 fracción XIV**.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción I y 31** ; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 77 primer párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; debió verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 359, 387 fracción II, 388, 389 y 392** .

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 041/2012/025	Obra número: 2012041007
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas y muro de contención, en calle 5 de Mayo entre calle Reforma y Valentín Gómez Farías, de la Colonia Sector Coatzintla, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$742,247.30
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Convenios de participación.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en específico el convenio de participación. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los requisitos de validez previstos en los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, el proyecto debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y las estimaciones de obra debido a que faltan las pólizas de cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones VI.**

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

En relación a la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 59**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100 y 101**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 041/2012/026	Obra número: 2012041008
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Nicolás Bravo, entre calle Pascual Orozco (Camino Real) y privada Nicolás Bravo de la colonia Antonio M. Quirasco, en Coatzintla, Ver.	Monto ejercido: \$736,126.02
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos

para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requerimientos de validez previstos en la norma, específicamente el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 penúltimo párrafo y 74; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 fracción I y VI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI; y Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 32 fracción VIII; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- Art. 20, 138 y 188.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; así mismo incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 041/2012/027	Obra número: 2012041009
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y muro de contención en calle Berriozabal, entre calles Ignacio Zaragoza y Veracruz de la colonia Antonio M. Quirasco, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$789,312.41
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Convenios de participación.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; presupuesto base, tarjetas de precios unitarios base sin firmas del Director de Obras Publicas; la acta entrega del contratista al Ayuntamiento falta firma del residente y en acta entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de contraloría social: faltan firmas de los integrantes del Comité Contraloría Social y el proceso de licitación debido a que al análisis de las propuestas (cuadro comparativo) falta firma del director de Obras públicas.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 19 cm de espesor resistencia $F'c=250kg7cm2$ agregado máximo 3/4" Incluye: Vaciado cimbra, descimbra, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (\$458.90, sin incluir el I.V.A.), debido a que se observa que el costo de la cimbra es elevado y no está justificada su utilización en la ejecución del concepto.

Se determinó un monto de **\$13,299.75 (Trece mil doscientos noventa y nueve pesos 75/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 19 cm de espesor resistencia $F'c=250kg7cm2$ agregado máximo 3/4" Incluye: Vaciado cimbra, descimbra, materiales, mano de obra,	M2	\$481.27	\$458.90	\$22.37	512.53	\$11,465.30



herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.						
SUBTOTAL						\$11,465.30
IVA						\$ 1,834.45
TOTAL						\$13,299.75

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en apartado **I inciso A)** de la revisión documental se menciona, en específico en Convenio Modificatorio. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalada en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requerimientos previstos en la norma, el proyecto no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; presupuesto base, tarjetas de precios unitarios base sin firmas del Director de Obras Públicas; la acta entrega del contratista al Ayuntamiento falta firma del residente y en acta entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de contraloría social: faltan firmas de los integrantes del Comité Contraloría Social y el proceso de licitación debido a que al análisis de las propuestas (cuadro comparativo) falta firma del director de Obras públicas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; ; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74 y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 ter fracciones VI.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 40 primer párrafo; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- Art. 2 fracción XVI y 71; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la Obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Por otro lado, omitió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 041/2012/028	Obra número: 2012041010
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Mariano Matamoros, entre calles Siervo de la Nación y Acta de Independencia de la colonia, José María Morelos y Pavón en Coatzintla, Ver.	Monto ejercido: \$796,004.54
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Convenio de participación.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-A14 Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 19 cm. De espesor resistencia $f'c=250$ kg/cm². Agregado máximo 3/4" Incluye: Vaciado, cimbra, descimbra, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (\$456.57, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cimbra que se encuentra en la integración del precio unitario no es la adecuada en la ejecución del concepto de obra.

Se determinó un monto de **\$17,555.53 (Diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
A14 Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 19 cm., de espesor resistencia $f'c=250$ kg/cm ² , agregado máximo 3/4" Incluye: Vaciado, cimbra, descimbra, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	M2	\$474.76	\$456.57	\$18.19	832.00	\$15,134.08
SUBTOTAL						\$15,134.08
IVA						\$ 2,421.45
TOTAL						\$17,555.53

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Ronal Rodríguez Ramón**, Auditor Técnico del despacho externo **Arq. Virginia Cuevas Luna**, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos **RTAT-1-2013-003**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **José Germán Rosales Ramón**, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado

mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)**, se mencionan, en particular el convenio de participación. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requerimientos previstos en la norma, el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 penúltimo párrafo y 74.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto por lo que resulta improcedente el total del monto de las estimaciones; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 40 primer párrafo; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- Art. 2 fracción XVI y 71; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 50 fracción V; 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la Obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 32 fracción VIII; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- Art. 20, 138 y 188.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra;

incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Por otro lado, omitió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 041/2012/029	Obra número: 2012041011
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Acta de Independencia, entre calles Mariano Matamoros y Vicente Guerrero de la colonia José María Morelos y Pavón, en la Cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1,041,300.95
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Convenio de participación y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; así mismo faltan firmas de Director de Obras Públicas en los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base; y finiquito de obra; por otro lado el proceso de licitación debido a que el análisis de las propuestas (técnica y económica) le falta firma del de Director de Obras Públicas y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al comité de Contraloría Social (sin firma de: supervisor de Obras Públicas, Residente de obra, Representante legal de la empresa contratada, Síndico Único, Regidor Primero, Regidor Segundo, Regidor Tercero, Contralor Municipal, Vocal de Control y vigilancia del CDM; por el Comité comunitario: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona, en específico el convenio de participación. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalado en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requerimientos de validez previstos en la norma, el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; así mismo faltan firmas de Director de Obras Públicas en los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base; y finiquito de obra, por otro lado el proceso de licitación debido a que el análisis de las propuestas (técnica y económica) le falta firma del de Director de Obras Públicas y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al comité de Contraloría Social (sin firma de: supervisor de Obras Públicas, Residente de obra, Representante legal de la empresa contratada, Síndico Único, Regidor Primero, Regidor Segundo, Regidor Tercero, Contralor Municipal, Vocal de Control y vigilancia del CDM; por el Comité comunitario: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 64**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 45 A fracción XI, 168, 169 y 170**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción II y VI**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 7 y 8**.

En relación a que la Obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I,**

II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 32 fracción VIII; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- Art. 20, 138 y 188.

Realizó el proceso licitatorio correspondiente de manera irregular dejando de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción II**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 77 primer párrafo**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 041/2012/030	Obra número: 2012041012
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Sentimientos de la Nación, entre calles Vicente Guerrero y Plan de Ayala de la colonia ampliación José María Morelos y Pavón, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$ 1'446,958.73
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Convenios de participación.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas

del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; carecen de las firmas de la Ex Directora de Obras Públicas; el proceso de licitación debido a que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) carece de firmas por la Directora de Obras Públicas y del Supervisor de Obras; finiquito de obra, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social les falta firma de la Directora de Obras Públicas.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-A14-Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 19cm de espesor, resistencia $f'c= 250\text{kg/cm}^2$., agregado máximo 3/4" Incluye: Vaciado, cimbra, descimbra, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (\$452.61, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cimbra incluida en el precio unitario no está justificada su utilización en la ejecución del concepto de obra.

Se determinó un monto de **\$32,201.12 (Treinta y dos mil doscientos un pesos 12/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
A14-Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 19 cm., de espesor, resistencia $f'c= 250\text{kg/cm}^2$. agregado máximo 3/4" Incluye: Vaciado, cimbra, descimbra, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	M2	\$474.48	\$452.61	\$21.87	1,269.30	\$27,759.59
SUBTOTAL						\$27,759.59
IVA						\$4,441.53
TOTAL						\$32,201.12

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona, en específico el convenio de participación. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; carecen de las firmas de la Ex Directora de Obras Públicas; el proceso de licitación debido a que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) carece de firmas por la Directora de Obras Públicas y del Supervisor de Obras; finiquito de obra, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social les falta firma de la Directora de Obras Públicas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24, 64 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 45 A fracción XI, 168, 169 y 170**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 7 y 8**.

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto por lo que resulta impropio el total del monto de las estimaciones; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 40 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción XVI y 71**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI**.

En relación a que la Obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Por otro lado, omitió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 041/2012/031	Obra número: 2012041014
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Mariano Matamoros entre calles Acta de Independencia y sentimientos de la nación de la colonia José María Morelos y Pavón, en Coatzintla, Ver.	Monto ejercido: \$732,177.23
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: El convenio modificatorio.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; falta firma de la Ex Directora de obras públicas en la siguiente documentación: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, finiquito de obra, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento; el proceso de licitación debido a que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y las faltan las firmas de la Directora de Obras Publicas.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona el convenio de participación. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requerimientos de validez previstos en la norma, el proyecto debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; falta firma de la Ex Directora de obras públicas en la siguiente documentación: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, finiquito de obra, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento; el proceso de licitación debido a que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y las faltan las firmas de la Directora de Obras Publicas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24, 64 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 fracción I; 45 A fracción XI; 168, 169 y 170; y** ; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. Ter fracción I y II.**

En relación a que la Obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 041/2012/032	Obra número: 2012041016
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y muro de contención en calle Guadalajara, entre calles Adolfo López Mateos y Coatzintla de la colonia Antonio M. Quirasco, en la cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$2,088,590.60
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Convenios de participación, reporte fotográfico, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al comité de Contraloría Social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, falta firma de la Ex Directora de Obras Públicas en finiquito de obra y acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento; y las estimaciones de Obra debido a que falta el reporte fotográfico y las pólizas de cheque.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- A5. Conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio. Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (\$7.68, sin incluir el I.V.A.), debido a que se observa un rendimiento bajo de equipo (motoconformadora, compactador y duo-pactor).
- Relleno con material producto de excavación en cimentación, compactado con pisón. Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (\$90.41, sin incluir el I.V.A.), debido a que se observa un rendimiento bajo en mano de obra.

Se determinó un monto de **\$78,706.74 (Setenta y ocho mil setecientos seis pesos 74/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
A5 Conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio. Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	M2	\$40.71	\$7.68	\$33.03	962.15	\$31,779.81
Relleno con material producto de excavación en cimentación, compactado con pisón. Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	M3	\$167.96	\$90.41	\$77.55	465.13	\$36,070.83
SUBTOTAL						\$67,850.64
IVA						\$ 10,856.10
TOTAL						\$78,706.74

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en específico incumplió en no presentar el soporte fotográfico de cada concepto que impide tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; falta firma de la Ex Directora de Obras Públicas en finiquito de obra y acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento; y las estimaciones de Obra debido a que falta el reporte fotográfico y las pólizas de cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 64, 74, 127, 128, 130 y 132**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 168, 169 y 170**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción IV, V, VI y IX**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 7 y 8**.

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto por lo que resulta improcedente el total del monto de las estimaciones; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 40 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción XVI y 71**; y Ley

Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la Obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA, PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES** omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave - **Art. 20.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Por otro lado, omitió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 041/2012/033	Obra número: 2012041019
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Sentimientos de la Nación, entre calles Vicente Guerrero y Mariano Matamoros, de la colonia José María Morelos y Pavón, en Coatzintla, Ver.	Monto ejercido: \$934,871.76
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, actas entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento a la Comité de Contraloría Social.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el finiquito de obra no presenta firma de Ex Directora de obras Públicas y las estimaciones de Obra debido a que falta la bitácora de Obra.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-A5. Conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio. Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (\$7.68, sin incluir el I.V.A.), debido a que se observa un rendimiento bajo en equipo (motoconformadora, compactador y duo-pactor).

Se determinó un monto de **\$32,312.53 (Treinta y dos mil trescientos doce pesos 53/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
A5 Conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio. Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	M2	\$41.75	\$7.68	\$34.07	817.60	\$27,855.63
SUBTOTAL						\$27,855.63
IVA						\$4,456.90
TOTAL						\$32,312.53

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el apartado **I inciso A)** de la revisión documental se mencionan, en específico incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el finiquito de obra no presenta firma de Ex Directora de obras Públicas y las estimaciones de Obra debido a que falta la bitácora de Obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 45, 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 4, 57, 61 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones IV, V, VI y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave.- Art. 7 y 8.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la Obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFRENTES**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable

vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** y Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII.**

Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. (Según el caso) 20, 138 y 188.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Por otro lado, omitió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 041/2012/034	Obra número: 2012041020
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calles principales de la comunidad de Manuel María Contreras del municipio de Coatzintla, Ver.	Monto ejercido: \$756,450.31
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Manuel María Contreras, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracciones II; 53 párrafo 1 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción VI**.

En relación a que la Obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para

el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- Art. 387 fracción II, 388, 389, 391, 392 fracción III.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 041/2012/035	Obra número: 2012041026
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y muro de contención de concreto hidráulico armado, en calle Francisco Javier Mina, entre calles 2 de Abril e Ignacio de la Llave, de la colonia Sector Coatzintla.	Monto ejercido: \$854,279.52
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos y actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación debido a que análisis de las propuestas (cuadro comparativo) carece de firma de la Ex Directora de Obras Publicas y a un catálogo de conceptos le faltan firma a una de las tres propuestas; y las estimaciones de Obra debido a que falta la bitácora de Obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos; además la bitácora de obra; incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que análisis de las propuestas (cuadro comparativo) carece de firma de la Ex Directora de Obras Públicas y a un catálogo de conceptos le faltan firma a una de las tres propuestas; y las estimaciones de Obra debido a que falta la bitácora de Obra.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 41, 46; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 4; 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción IV y V;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 7 y 8.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Incumplió en requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo; 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; omitió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del cumplimiento del contrato. También, omitió corroborar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. Así como, debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 041/2012/036	Obra número: 2012041028
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Mariano Matamoros, en calles San Cristóbal, Ecatepec y Francisco Javier Mina, de la colonia José María Morelos y Pavón, en Coatzintla, Ver.	Monto ejercido: \$1,041,127.54
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, números generadores de volumen de obra ejecutada, reporte fotográfico y actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; y las estimaciones de la Obra debido a que faltan números generadores de volumen de Obra ejecutada y reporte fotográfico.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona, números

generadores de volumen de obra ejecutada y el reporte fotográfico; incumplió en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra y el soporte fotográfico de cada concepto que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar y tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; y las estimaciones de la Obra debido a que faltan números generadores de volumen de Obra ejecutada y reporte fotográfico; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **13 fracciones II; 46, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1 y 4; 57 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción III, IV, V, VI y IX.**

En relación a que la Obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **13 fracciones IV; 56, 57 y 60** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Así como, debió verificar que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 391, 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 041/2012/040	Obra número: 2012041036
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, en calle Francisco Sarabia entre callejón sin nombre y calle Manlio Fabio Altamirano del barrio de Xico, en Coatzintla, Ver.	Monto ejercido: \$786,290.06
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones carecen de firmas del Director de Obras Publicas y Supervisor de Obra; acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento faltan firmas de Director de Obras y Residente de Obra; y el proceso de licitación debido a que faltan las actas de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (\$7.68, sin incluir el I.V.A.), debido al rendimiento bajo del equipo utilizado.

Se determinó un monto de **\$30,765.76 (Treinta mil setecientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo	M2	\$39.55	\$7.68	\$31.87	832.20	\$26,522.21



vibratorio. Incluye: Material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.						
SUBTOTAL						\$ 26,522.21
IVA						\$ 4,243.55
TOTAL						\$30,765.76

Así mismo se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%**, que el contratista aplicó en el factor de sobrecosto, en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se observa un monto de **\$3,389.18 (Tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.)** (\$677,836.26 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que se menciona con anterioridad en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona en particular las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados anteriormente en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma en particular las estimaciones carecen de firmas del Director de Obras Públicas y Supervisor de Obra; acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento faltan firmas de Director de Obras y Residente de Obra; y el proceso de licitación debido a que faltan las actas de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado

Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art.10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar la integración del factor de sobre costo que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.50 fracción V.**

Realizó el proceso licitatorio correspondiente de manera irregular dejando de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; también omitió verificar y corroborar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 041/2012/043	Obra número: 2012041233
Descripción de la Obra: Rehabilitación del campo deportivo municipal "Miguel Alemán" de Coatzintla, Ver. Consistente en construcción de andador perimetral, cancha de voleibol, baños, refresquería y área para ejercitación física, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1,300,830.57
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, póliza de cheque, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Estimación de obra debido a que faltan las pólizas de cheque.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la comunidad El Chote, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validación previstos en la norma, específicamente la estimación de obra debido a que faltan las pólizas de cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 46, 53 párrafo 1 y 57**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones III, IV, V y IX**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; también corroborando que se presentaran los documentos en tiempo y forma; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 041/2012/044	Obra número: 2012041244
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Guadalupe Victoria (ubicada en la colonia José María Morelos y Pavón) entre calles Acta de Independencia de la colonia José María Morelos y Pavón y Girasol de la colonia Jardines de Coatzintla, en Coatzintla, Ver.	Monto ejercido: \$855,994.61
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; y las estimaciones de obra debido a que falta la bitácora de obra.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (\$7.68, sin incluir el I.V.A.), debido al rendimiento bajo en equipo utilizado.

Se determinó un monto de **\$32,398.07 (Treinta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 07/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	M2	\$39.69	\$7.68	\$32.01	872.52	\$27,929.37
SUBTOTAL						\$27,929.37
IVA						\$4,468.70
TOTAL						\$32,398.07

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona la bitácora de obra o instrumento de control equivalente: incumplió con la presentación, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requerimientos de validez previstos en la norma, el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; y las estimaciones de obra

debido a que falta la bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 60 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción III, IV, V, VI y IX**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la Obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art.13 fracción IV, 56, 57 y 61** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Por otro lado, omitió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas,



Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

REMANENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (R FORTAMUN-DF)

Observación número: 041/2012/045	Obra número: 2012041301
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico y construcción de guarniciones, banquetas y muros de contención y cunetas de concreto hidráulico simple, en la calle Luis Donaldo Colosio Murrieta, entre calles Nicolás Bravo e Ignacio de la Llave de la colonia sector Coatzintla, Ver.	Monto ejercido: \$2,562, 808.23
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programa de ejecución de obra base, programas de maquinaria y/o equipo complementario base; comunicado de terminación de la obra y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, en finiquito y estimaciones faltan firmas; no presenta firma del supervisor de Obras Publicas, registro de alta ante el IMSS vigencia vencida.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-A5 Conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio. Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (\$7.68, sin incluir el I.V.A.), debido al rendimiento ajo en el equipo utilizado.

-C2 Excavación a mano en cepas en terreno tipo B, a 1.20 mts., de profundidad con herramienta manual. (\$157.77, sin incluir el I.V.A.), debido a que se observa un rendimiento bajo en mano de obra.

-C3 Plantilla de concreto f'c= 100 kg/cm2, con un agregado máximo de 20 mm resistencia normal, de 5 cm., de espesor, incluye: Acarreo 20.00 mt., tendido y afine. (\$101.43, sin incluir el I.V.A.), debido a que se observa un rendimiento bajo en mano de obra y no es necesario el equipo que se integra en el precio.

Se determinó un monto de **\$112,361.29 (Ciento doce mil trescientos sesenta y un pesos 29/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
A5- Conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	M2	\$40.21	\$7.68	\$32.53	467.78	\$15,216.88
C2 Excavación a mano en cepas en terreno tipo B, a 1.20 mts. De profundidad con herramienta manual.	M3	\$229.26	\$157.77	\$71.49	778.46	\$55,652.11
C3 Plantilla de concreto f'c= 100 kg/cm2, con un agregado máximo de 20 mm resistencia normal, de 5 cm de espesor, incluye: acarreo 20.00 mt tendido y afine.	M2	\$186.42	\$101.43	\$84.99	305.85	\$25,994.19
SUBTOTAL						\$96,863.18
IVA						\$ 15,498.11
TOTAL						\$112,361.29

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ronal Rodríguez Ramón, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Germán Rosales Ramón, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0118/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Coatzintla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en específico proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, en finiquito y estimaciones faltan firmas; no presenta firma del supervisor de Obras Publicas, registro de alta ante el IMSS vigencia vencida; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 17 fracción IV; 30 fracción II; 31 y 45; Art. 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1 y 4; 57, 58 fracción VI; 60 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción III, IV, V y IX**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 7 y 8**.

En relación a que la Obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA FUERA DE NORMA**, Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Por otro lado, omitió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno Municipal y la Comisión de Comunicaciones y Obra Pública, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 041/2012/001

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el

fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 041/2012/002

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 041/2012/003

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 041/2012/004

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS, ISSSTE u otros relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 041/2012/005

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 041/2012/007

- Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable.
- Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

Recomendación Número: 041/2012/008

- Verificar en todas las fases de la Obra, la existencia de los documentos que garanticen la aplicación de las fianzas de anticipos y cumplimiento de los contratos, así como la fianza de vicios ocultos; que garanticen los defectos que en su caso se presenten en la obra realizada.

Recomendación Número: 041/2012/009

-Se recomienda integrar los siguientes documentos: Estudio socioeconómico, números generadores, programas de los presupuesto base, el proceso licitatorio completo, análisis del factor de sobre costos, contrato de obra pública con todas las clausulas, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, inscripción al catálogo de proyectos y estudios del ente, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de los trabajos.

-Deberá presentar debidamente requisitados y firmados los estudios y proyectos de las acciones.

-Deberá presentar la documentación debidamente requisitada y firmada por los involucrados.

Recomendación Número: 041/2012/010

Se recomienda, que para el caso de obras exclusivamente con fondos estatales, deberán de abstenerse de hacer cargos adicionales en el factor de sobrecosto, con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley

Recomendación Número: 041/2012/011

-Deberá verificar que se de seguimiento a la recomendaciones.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Coatzintla, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Coatzintla, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Coatzintla, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Coatzintla, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL